

programadas por la Comisión de Venecia del Consejo de Europa-de conformidad con el acuerdo de Pleno de vistorerán asumidos por el Tribunal Constitucional;

Que, respecto de la comisión de servicios del magistrado Manuel Monteagudo Valdez, la Oficina de Logística ha informado mediante comunicaciones electrónicas de fecha 12 y 13 de febrero de 2024, respectivamente, el costo del pasaje aéreo y el seguro de viaje internacional; y la jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería ha determinado y comunicado el monto que por concepto de viáticos corresponde asignar, con fecha 14 de febrero de 2024;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el presente acto administrativo, y ordenar su publicación en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del referido Decreto Supremo 047-2002-PCM;

Que, el señor magistrado Manuel Monteagudo Valdez, deberá presentar la rendición de cuentas conforme lo establece la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 047-2002-PCM, y modificatorias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, así como, un informe detallado a la Presidencia del Tribunal Constitucional, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo 1440 y la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País, aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- OTORGAR licencia con goce de haber al magistrado Manuel Monteagudo Valdez, del 12 al 17 de marzo de 2024, para que en comisión de servicios asista a 138 Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa, a desarrollarse los días 15 y 16 de marzo de 2024, en Venecia, Italia, en la Scuola Grande di San Giovanni Evangelista.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO US\$ 540.00 POR 1 DÍA	VIÁTICOS A EUROPA POR US\$ 540.00 3 DÍAS	PASAJE AÉREO US\$ (valor estimado)	TARJETA DE SEGURO INTERNACIONAL \$
Magistrado Manuel Monteagudo Valdez	12 al 17 de marzo 2024	540.00	1,620.00	3,882.50	\$ 42.00

Artículo Tercero.- La rendición de cuentas deberá realizarse conforme lo establece la Ley 27619 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 047-2002-PCM.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el magistrado debe informar los resultados obtenidos con motivo de su participación en el evento antes mencionado.

Artículo Sexto.- COMUNICAR la presente resolución al señor magistrado Manuel Monteagudo Valdez; así como a los magistrados del Tribunal Constitucional; a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, y a las Oficinas Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías

de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional (www.tc.gov.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

FRANCISCO MORALES SARAVIA
Presidente

2262054-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

ACUERDO REGIONAL N° 127-2023-GRSM/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Moyobamba, 27 de diciembre del 2023

POR CUANTO:

El Consejo Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N°27902, Ley N°28013 y Ley N°31433; Reglamento Interno del Consejo Regional de San Martín, y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 11° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 28 de marzo de 2018, fue publicada la Ley N°30742 "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control". Que, el artículo 207° del Reglamento en mención, señala que la transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal. Asimismo, en cuanto a los requisitos de la transferencia el inciso a) del numeral 212.4 del artículo 212° del mismo cuerpo normativo, señala que para la transferencia a favor de Gobiernos Regionales se debe adjuntar el Acuerdo de Consejo Regional.

Que, mediante Resolución de Contraloría N°266-2022/CG, de fecha 03 de agosto de 2022, resuelve en artículo

1: Aprobar la Directiva N°015- 2022/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización.

Que, asimismo se hace referencia a la Directiva N°15- 2022/PREVI, (en adelante la Directiva) aprobada mediante Resolución de Contraloría N°266-2022-CG. Que tiene la finalidad de establecer disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales, en el marco de lo previsto en la Ley de N°31433, Ley que modifica la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, en su anexo 1, la Directiva señala con respecto a las Comisiones: La conformación de comisiones para la realización de alguna determinada función, es una atribución del consejo municipal o consejo regional, integrado por un presidente y secretario de corresponder. El concejo municipal y el consejo regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones ordinarias, investigadoras y especiales. Para efecto de la Directiva se reporta las comisiones que realizan labores de fiscalización;

Que, a través del Convenio de Financiación DCIALA/2015/038-907 suscrito entre la Unión Europea y la República del Perú, la Unión Europea concede al gobierno de Perú el financiamiento para la acción denominada "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional, que a su vez mediante Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2018/400-506, se delega la aplicación del resultado 4 y resultado 5 de la acción, a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Que, en este marco, en el año 2021, el Gobierno Regional San Martín mediante la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, postularon con el proyecto "Plataforma inteligente para fortalecer la promoción, desarrollo y articulación comercial de las rutas de turismo de naturaleza con experiencias transformadoras para la sostenibilidad de los destinos turísticos de la región San Martín", al fondo concursable de inversión privada a cargo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en la modalidad de innovación tecnológica.

Que, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) mediante Resolución N°2021/SPE/0000400188 de Concesión de Subvención de fecha 28 de setiembre 2021, concede la subvención al Estado de Perú al Gobierno Regional San Martín.

Que, el objetivo general de la intervención es generar oportunidades de negocio para los emprendimientos en el sector de turismo de naturaleza aplicando soluciones tecnológicas innovadoras articuladas a la prestación de servicios que generen una experiencia transformadora en el turista y visitante. El proyecto contempla los siguientes componentes: (R1: Desarrollo e implementación de la plataforma tecnológica; R2: Desarrollo del modelo de gestión de turismo 4.0; R3: Desarrollo y acondicionamiento de productos turísticos de naturaleza; R4: Desarrollo del modelo de negocio y transferencia tecnológica), cuyo objetivo, contando con un periodo de ejecución vigente desde el 15 de noviembre del 2021 al 15 de noviembre del 2023 (mediante solicitud de ampliación realizada).

Que, con Informe Técnico N°011-2023 GRSM/GGR/OPIPS-PROY.AECID-CP, de fecha 25 de octubre del 2023, la coordinación del proyecto hace llegar la solicitud de aprobación de tarifario y concurso público de méritos – CPM, para ejecutar el servicio de consultoría en auditoría, misma que en sus conclusiones solicita hacer llegar a la Oficina Regional de Administración con atención a la oficina de Logística del GORESAM para su conocimiento y participación del proceso, mismo que es respondido con Oficio N°001014-2023-CG/GRECE, de fecha 10

de noviembre del 2023, mediante correo electrónico sociedadesconcurso@contraloria.gob.pe, por la gerencia de recursos estratégicos de la contraloría general de la República, indica que con la finalidad de incorporar al Proyecto "Plataforma Inteligente para Fortalecer la Promoción, Desarrollo y Articulación Comercial de las Rutas de Turismo de Naturaleza con Experiencias Transformadoras para la Sostenibilidad de los Destinos Turísticos de la Región San Martín" en la próxima convocatoria de Concurso Público de Méritos, el gobierno regional debe cumplir con: (1) Realizar la transferencia por la Retribución Económica, depositando a la cuenta corriente de la Unidad Ejecutora 002 de la CGR - Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, (2) Efectuar el pago del derecho de designación en la cuenta corriente de la Unidad Ejecutora 002 de la CGR - Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, (3) Presentar el formulario denominado "Formato de Información y Documentación necesaria para realizar el CPM" firmado por el titular o representante legal de la entidad en mesa de partes física o virtual de la Contraloría General y (4) Actualizar la Información de la entidad en el INFOSOA Una vez recibido y evaluado el Formato indicado en el párrafo anterior, se enviará al Coordinador designado en el mismo, su código de usuario para que ingrese al sistema INFOSOA y actualice la información sobre antecedentes, finalidad, base legal, estructura orgánica y la descripción de las principales actividades de la Entidad y adjuntar los estados presupuestarios y financieros más recientes al periodo a auditar.

Que, con Informe Técnico N°012-2023 GRSM/GGR/OPIPS-PROY.AECID-CP, de fecha 28 de noviembre del 2023, la coordinación del proyecto hace llegar la Solicitud de presupuesto para iniciar acciones necesarias para la transferencia de recursos e información para designar y contratar una sociedad de auditoría, para realizar auditoría financiera gubernamental al proyecto: "plataforma inteligente para fortalecer la promoción, desarrollo y articulación comercial de las rutas de turismo de naturaleza con experiencias transformadoras para la sostenibilidad de los destinos turísticos de la región san Martín", por los periodos 15/11/2021-15/11/2023, cuya finalidad es contar con los recursos financieros necesarios para desarrollar el servicio de auditoría, debido a que el proyecto plataforma inteligente cuenta con un presupuesto de S/.28,480.00, y la contraloría tiene una solitud presupuestal de S/.32,991.00, teniendo así un déficit presupuestal.

Que, con Memorando N°1595-2023-GRSM/GRPYP, de fecha 11 de diciembre del 2023, la gerencia regional de planeamiento y presupuesto comunica Modificación y Asignación de Marco Presupuestal a la OPIPS, indicando que en la META 106, en las específicas 23.27.13.9 (servicios de auditorías) se cuenta con S/.1,596.00, así mismo, en la específica 24.13.11 (Viáticos y asignaciones por comisión de servicio) se cuenta con un monto S/.2,915.00 y así mismo el presupuesto que tiene el proyecto es de S/28,480.00, mismo que suman el 100% del presupuesto necesario para el desarrollo del servicio de auditoría.

Que, con Informe Técnico N°014-2023 GRSM/GGR/OPIPS-PROY.AECID-CP, de fecha 11 de diciembre del 2023, la coordinación del proyecto hace llegar la Solicitud de Informe favorable y Tramite ante el Consejo Regional para la emisión de Acuerdo Regional de la transferencia de recursos e información para designar y contratar una sociedad de auditoría, para realizar auditoría financiera gubernamental al proyecto: "plataforma inteligente para fortalecer la promoción, desarrollo y articulación comercial de las rutas de turismo de naturaleza con experiencias transformadoras para la sostenibilidad de los destinos turísticos de la región san Martín", por los periodos 15/11/2021-15/11/2023, contando con el presupuesto destinado para la ejecución del servicio de:

-Concepto: 100% Retribución económica (incluye IGV del periodo: 15/11/2021 - 15/11/2023).

-Monto a transferir: 31.395.00

-Plazo para efectuar la transferencia: efectuar la transferencia dentro de los 15 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la presente.

Haciendo hincapié que la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera se encuentra distribuido en dos (02) fuentes de financiamiento distintas, el mismo que se deberá tener en cuenta para proseguir con los trámites correspondientes.

Que, con Informe Legal N°551-2023-GRSM/ORAL, de fecha 13 de diciembre del 2023, el jefe de la oficina Regional de Asesoría Legal hace llegar la Opinión legal para la emisión de Acuerdo del Consejo Regional que aprueba transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, a la Gerencia General Regional, indicando en sus conclusiones: Por las razones expuestas esta Oficina Regional de Asesoría Legal, Opina Favorablemente por la procedencia de la emisión de un Acuerdo Regional que apruebe la transferencia financiera con cargo al presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría; debiendo proseguirse con el trámite correspondiente, remitiéndose al Consejo Regional de San Martín para la emisión del Acuerdo Regional y posteriormente sea publicado en el diario oficial El Peruano.

Que, según el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, establece que "La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control". El artículo 16° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que "La Contraloría es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social".

Que, según el artículo 1° de la Ley N°30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se menciona que el objetivo y finalidad, de la presente ley tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción. Del mismo modo indica en el Artículo 20: Sociedades de auditoría Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Que, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo

favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art 20° de la Ley N°30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control: "Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego", también señala que: "Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

Que, mediante Oficio N°657-2023-GRSM/GGR de fecha 14 de diciembre del 2023, la Gerencia General Regional, remite el informe Legal N°551-2023-GRSM-ORAL y otros, a fin de que realice la respectiva evaluación y prosiga con el trámite correspondiente, de conformidad a lo establecido en los artículos 15°, 18° y 38° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 13 de la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/GR.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Regional "convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional de acuerdo al reglamento" concordante con el literal n) del artículo 14° del referido reglamento, relacionado con los Derechos y Obligaciones de los Consejeros Regionales: "... Asistir a las sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen, con derecho a voz y voto, a través de video conferencia y utilizando las tecnologías de información y comunicación (TIC) u otro medio idóneo para la realización de las mismas.

Que, el Consejo Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el día 27 de diciembre de 2023, en las instalaciones del Auditorio del Consejo Regional de San Martín, y en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional APROBÓ por MAYORÍA el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de República, destinado para la convocatoria de Concurso Público de Méritos (CPM) de una sociedad Auditora, por el monto S/31,395.00 (Treinta y un Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100), conforme a los anexos que forman parte del presente acuerdo y se detalla a continuación:

Retribución Económica:

META	DEPENDENCIA	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO
106	OPIPS-AECID	24.13.11	A otras unidades del Gobierno Nacional	28,480.00
106	OPIPS-AEDIC	24.13.11	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	2,915.00
TOTAL				31,395.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional San Martín, en cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- REALIZAR, los trámites administrativos correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal Web del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta, para proceder con su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE ALFREDO CORSO REATEGUI
Consejero Delegado
Consejo Regional

2261637-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ordenanza Regional para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos en la Jurisdicción de la Región de Tacna

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 006-2022-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha once de mayo de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria realizada en forma presencial, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2 prescribe que: " Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"; asimismo, en su artículo 191 establece que: " Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribuciones del Consejo Regional: " a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; asimismo, el artículo 38 dispone que: " Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)"; en tanto que, el artículo 60 sobre funciones en materia de desarrollo e igualdad de oportunidades establece: " (...) c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual".

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en su artículo 6 establece que: " (...) El Poder ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos: (...) f) Garantizar el derecho a un trabajo productivo,

ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor. Se incluye entre los derechos laborales la protección frente al hostigamiento sexual y la armonización de las responsabilidades familiares y laborales. (...)".

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su artículo 1 señala como objeto de la ley: " (...) prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su artículo 2 establece la modificación del numeral 14 del artículo 45 de la Ley N° 30364, en los siguientes términos: " (...) "Artículo 45: Responsabilidades sectoriales: (...) 14. Los gobiernos regionales y locales: 14.1 En el caso de los gobiernos regionales: a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (...)".

Que, la Ley N° 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos, en sus artículos 4, 5 y 6 establecen que: " El acoso sexual en espacios públicos es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos" y señala como elementos del acoso sexual: " (...) a. El acto de naturaleza o connotación sexual; y b. el rechazo expreso del acto de naturaleza o connotación sexual por parte de la víctima, salvo que las circunstancias del caso le impidan expresarlo o se traten de menores de edad". Puede manifestarse a través de las siguientes conductas: " (...) a. Actos de naturaleza sexual, verbal o gestual. b. Comentarios e insinuaciones de carácter sexual. c. Gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos. d. Tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o lugares públicos. e. Exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos"; además, el artículo 7 señala que: " (...) Los gobiernos regionales, provinciales y locales adoptan, mediante sus respectivas ordenanzas, las siguientes medidas contra el acoso sexual en espacios públicos (...)".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1410, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual. Esta norma tiene por objeto sancionar los actos de acoso, en todas sus modalidades, incluidos el acoso sexual y chantaje sexual; así como la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, a fin de garantizar una lucha eficaz contra las diversas modalidades de violencia que afectan principalmente a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2021-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de septiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Tacna, que en su Capítulo III: Órganos Consultivos, de Coordinación y Concertación – Comisión Especializada en Violencia Psicológica Laboral en la Región de Tacna, establece: " (...) Artículo 145.-